

PATRÓN DE YATE

Es necesario estar en posesión del PER para acceder a esta titulación.

El título de **Patrón de Yate**, te habilita, conforme a sus atribuciones básicas, para:

- 1º. El gobierno de embarcaciones de recreo a motor de hasta 24 metros de eslora, que faculta para navegar en la zona comprendida entre la costa y una línea paralela a la misma trazada a una distancia de 150 millas náuticas.
- 2º. El gobierno de motos náuticas, dentro de los límites específicos de navegación aplicables a éstas, de acuerdo con sus características técnicas.

Para obtener esta titulación, hay que tener 18 años cumplidos en el momento de realización de las pruebas. Habrá que superar la correspondiente prueba teórica, realizar las prácticas reglamentarias básicas de seguridad y navegación, así como realizar el curso de formación como radio operador de corto alcance.

Su atribución complementaria, a través de la realización de las prácticas correspondientes, habilitan al mismo para el gobierno de embarcaciones de recreo a vela de hasta 24 metros de eslora, que faculta para navegar en la zona comprendida entre la costa y una línea paralela a la misma trazada a una distancia de 150 millas náuticas.